



Expediente: **05756162023**
Radicado: **AU-01229-2026**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/04/2026** Hora: **10:34:02** Folios: **5**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**, el Director General delegó funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución con radicado N° **RE-01582-2023 del 19 de abril de 2023**, Cornare otorgó al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, a través de su representante legal, para ese momento, el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.968.477**, un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-18862**, ubicado en la vereda Río Arriba del municipio de Sonsón, Antioquia; permiso ambiental contenido en el expediente ambiental con radicado N° **05756162023**.

Que, por medio de correspondencia externa con radicado N° **CE-08793-2023 del 2 de junio de 2023**, el **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, solicitó ante la Corporación un **NUEVO PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del corregimiento San Miguel del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que, mediante correspondencia de salida con radicado N° **CS-06118-2023 del 6 de junio de 2023**, la Corporación le comunica al **MUNICIPIO DE SONSON**, para que aclare la ubicación de los individuos arbóreos objeto de la solicitud referenciada en el acápite anterior.

Que, bajo la correspondencia externa con radicado N° **CE-09228-2023 del 13 de junio de 2023**, el **MUNICIPIO DE SONSON**, da respuesta al requerimiento



hecho por la Corporación a través de correspondencia saliente con radicado N° **CE-08793-2023 del 6 de junio de 2023.**

Que, en virtud de la correspondencia saliente con radicado N° **CS-06345-2023 del 14 de junio del 2023**, la Corporación requiere al **MUNICIPIO DE SONSON**, para que allegue la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite.

Que, mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-11723-2023 del 25 de julio de 2023**, el **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, solicitó ante la Corporación un **NUEVO PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con el FMI: **028-31709**, ubicado en la zona urbana del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que por intermedio del Auto con radicado N° **AU-02717-2023 del 26 de julio de 2023**, la Corporación dio inicio a la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** referida en el acápite anterior.

Que, bajo la correspondencia externa con radicado N° **CE-12145-2023 del 1 de agosto de 2023**, el **MUNICIPIO DE SONSON**, da respuesta al requerimiento hecho por la Corporación a través de correspondencia saliente con radicado N° **CS-06345-2023 del 14 de junio de 2023.**

Que por intermedio del Auto con radicado N° **AU-02823-2023 del 02 de agosto de 2023**, la Corporación dio inicio a una solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS.**

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó visita técnica el día 10 de agosto de 2023, actuación de la cual se generó el Informe Técnico para Aprovechamientos Forestales de Árboles Aislados con radicado N° **IT-05142-2023 del 15 de agosto de 2023.**

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó visita técnica el día 14 de agosto de 2023, actuación de la cual se generó el Informe Técnico para Aprovechamientos Forestales de Árboles Aislados con radicado N° **IT-05297-2023 del 22 de agosto de 2023.**

Que, en virtud de Resolución con radicado N° **RE-03608-2023 del 23 de agosto de 2023**, Cornare otorgó al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR TALA DE EMERGENCIA.**

Que, por medio de Resolución con radicado N° **RE-03628-2023 del 25 de agosto de 2023**, Cornare otorgó igualmente al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de la zona urbana del municipio de Sonsón, Antioquia.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, el día 31 de octubre de 2023, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó visita técnica al sitio

autorizado en el sector Plazuela Henao municipio de Sonsón, Antioquia, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07430-2023 del 2 de noviembre de 2023**, del cual se emanaron unas observaciones y conclusiones.

Que, en virtud de lo anterior, por intermedio del Auto con radicado N° **AU-02059-2024 del 24 de junio de 2024**, Cornare ordenó la práctica de una nueva visita técnica para verificar el estado actual de ejecución del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución con radicado N° **RE-03628-2023 del 25 de agosto de 2023**.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita de verificación al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados autorizado mediante Resolución con radicado N° **RE-03608-2023 del 23 de agosto de 2023**, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-01785-2026 del 27 de marzo de 2026**, donde se realizaron las respectivas observaciones y conclusiones:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

El día 17 de marzo del 2026, personal técnico de la Corporación realizo visita de control y seguimiento al permiso de árboles aislados autorizado en el casco urbano del municipio de San Miquen corregimiento de Sonson Ant, lugar donde se verifico lo siguiente:

- *En primer lugar se hace la evaluación documental del expediente y se encuentra que el permiso fue autorizado por la tala y aprovechamiento de 5 individuos arbóreos y 9 individuos para poda como se describe en la siguiente tabla 1.*

Listado de individuos arbóreos autorizados en el permiso.

Familia	Nombre científico	Nombre común	DAP promedio (cm)	Altura total promedio (m)	Cant	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Fabáceas	(Terminalia catappa)	Almendro	72	15	1	2,07	01,24
Fabáceas	(Samanea saman)	Saman	133	23	1	8,36	5,02
Fabáceas	(Acacia retinodes)	Acacia amarilla	48	12	1	0,2	0,12
Amarilidáceas	(Spathodea campanulata)	Tulipan	73	10	1	0,68	0,41
Cordiáceas	(Cordia alliodora)	Nogal	46	15	1	0,71	0,43
Volumen total					5	12,02	7,22

*Porcentaje de desperdicio calculado es del 30%.

Familia	Nombre científico	Nombre común	DAP promedio (cm)	Altura total promedio (m)	Cant	Volumen total (m³)	Tipo de aprovechamiento
Fabáceas	(Samanea saman)	Saman	NA	NA	9	0	Poda

- También en virtud de la solicitud del permiso el municipio solicitó el aprovechamiento de 3 árboles aislados en el corregimiento La Danta, los cuales no se autorizaron y se requirió al municipio de Sonson, presentar Inventario forestal de las especies, con el nombre común y científico, y documento que lo acredite como propietario o poseedor del predio objeto de aprovechamiento de los árboles, documentos que no fueron entregados durante el tiempo de vigencia del permiso.
- El permiso contaba con un tiempo de vigencia de cuatro (4) meses el cual no fue objeto de prorrogas
- En la plataforma VITAL no se registran salvoconductos de movilización autorizados a razón de dicho permiso.
- Para hacer la vista y registro del aprovechamiento y poda de los 14 árboles, se contó con el apoyo técnico de José Alexander Martínez Figueroa, técnico de SARYMA corregimiento San Miguel, quien es conoedor del permiso y los árboles que se autorizaron en el aprovechamiento forestal.
- Al hacer el registro del lugar y el punto de ubicación de los 14 árboles de (1) Nogal (*Cordia alliodora*), (1) Tulipán (*Spathodea campanulata*), (1) Acacia amarilla (*Acacia retinodes*), (1) Almendro (*Terminalia catappa*) y (10) Saman (*Samanea saman*), se observa que solo se aprovechó el árbol de Saman (*Samanea saman*) ubicado en el punto con coordenadas geográficas $-74^{\circ} 43'38,563''W$, $5^{\circ} 44' 9,069''N$, el cual fue afectado por una descarga eléctrica presentado muerte y desprendimiento de troncos. (Imagen 1,2)



Imagen 1. Ubicación del árbol aprovechado imagen 2. Punto de ubicación del árbol de Saman (*Samanea saman*), que fue objeto de aprovechamiento.

- Los residuos vegetales y el producto maderable debido a que el árbol ya presentaba secamiento y pudrición de la madera fue aprovechado por la comunidad para uso doméstico como leña, otra parte de los residuos vegetales se dispusieron en un lugar donde realice su proceso de descomposición final y se incorpore como materia orgánica al suelo.
- Manifiesta el técnico de SARYMA José Alexander Martínez Figueroa, la tala y poda de todos los árboles no se realizó debido a que el municipio no aportó los recursos económicos y contratar personal idóneo para realizar este tipo de actividad.

- Al hacer la inspección ocular se verifica que los individuos objetos del permiso no presentan intervenciones por tala o poda de ramas, confirmando lo manifestado por el técnico de SARYMA.
- Por la tala y aprovechamiento del árbol de Saman (*Samanea saman*), el municipio de Sonson y a través del técnico de SARYMA realizó la compensación ambiental mediante la siembra de 4 árboles de la especie guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), los cuales se encuentran ya establecidos en el punto con coordenadas geográficas - 74° 43'38,563"W, 5° 44' 9,069"N, alcanzando alturas promedio a 2, 5 metros. (Imagen 3,4)



Imagen 3 4. Punto de siembra de los 4 árboles de Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) como compensación ambiental

Verificación de Requerimientos o Compromisos:

RE-03608-2023 del 23 de agosto del 2023, por medio del cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por tala de emergencia

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO PRIMERO: "AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL POR TALA DE EMERGENCIA de 14 árboles aislados así:</p> <p>5 árboles a talar, equivalente a un volumen total 12,02 m3 y un volumen comercial de 7,22m3 y poda de 9 árboles de Samán, ubicadas entre las coordenadas geográficas -74° 43' 37,2428"W- 5° 44' 6,813"N (Punto inicial) y 74°43'41,43"W- 5°44'13,400"N "</p>	17-03-2026	x			<p>El municipio de Sonson solo realizo la tala y aprovechamiento del árbol de Saman (<i>Samanea saman</i>) ubicado en el punto con coordenadas geográficas -74° 43'38,563"W, 5° 44' 9,069"N. los otros 13 árboles restantes no fueron intervenidos con talas o podas.</p> <p>El permiso ya cumplió la vigencia en diciembre del 2023</p>
<p>"ARTICULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN, INFORMAR al señor Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cédula de ciudadanía número1.047.968.477, representante legal de la alcaldía de Sonson, que para la compensación deberá realizar acciones ambientales motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas: Opción 1 siembra de 20 árboles. Opción 2: pago por medio de la herramienta BanCO2,"</p>	17-03-2026	x			<p>La compensación ambiental fue realizada mediante la siembra de 4 arboles de la especie Guayacan amarillo (Handroanthus chrysanthus)</p>

<p>“ARTÍCULO: TERCERO: REQUERIR al municipio de Sonson a través de su representante legal señor Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para que adjunte la siguiente documentación a la solicitud de trámite de árboles aislados CE- 12145-2023 del 01 de agosto del 2023, con el fin de dar continuidad al mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventario forestal de las especies, con el nombre común y científico. • Documento que lo acredite como propietario o poseedor del predio objeto de aprovechamiento de los árboles” 			x	<p>El municipio no cumplió a esta solicitud una vez que no anexo la documentación solicitada, por tanto si pretende aprovechar los árboles debe tramitar un nuevo permiso una vez que la Resolución donde se autorizó el permiso ya venció. ya</p>
<p>“ARTÍCULO CUARTO: Serán OBLIGACIONES, a cargo del titular del permiso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reubicar nidos o fauna y plantas epifitas que se encuentren en la copa de los árboles. 2. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 3. Aprovechar y podar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida. 4. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles” 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 6. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente” 	17-03-2026	x		<p>El aprovechamiento del árbol de Saman (Samanea saman), se ejecutó acatando las recomendaciones dada por la Corporación</p>

26. CONCLUSIONES:

En el marco del control y seguimiento al trámite ambiental autorizado por la Corporación mediante RE-03608-2023, funcionario de la Corporación realizó visita técnica el día 17 de marzo de 2026, de la cual se concluye que:

- El municipio de Sonson a través de su representante legal el señor Edwin Andrés Montes Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, de los cinco (5) individuos autorizados por la Corporación para tala, solo se realizó el apeo y aprovechamiento forestal de un individuo forestal de la especie Saman (Samanea saman), ubicado en las coordenadas -74° 43'38,563"W, 5° 44' 9,069"N autorizados en el ARTICULO PRIMERO de la RE-03608-2023 del 23 de agosto del 2023, adicionalmente tampoco se intervinieron los nueve

(9) individuos de la especie Saman (*Samanea saman*), autorizados por poda.

- Que supuestamente la tala (1) Nogal (*Cordia alliodora*), (1) Tulipán (*Spathodea campanulata*), (1) ACACIA AMARILLA (*Acacia retinodes*), (1) Almendro (*Terminalia catappa*) y poda (9) árboles de Saman (*Samanea saman*), no se realizó debido a que no se contó con los recursos económicos para contratar personal idóneo para realizar las actividades de aprovechamiento forestal y poda.
- Como medida compensatoria por el aprovechamiento del individuo forestal de Saman (*Samanea saman*), el municipio de Sonson realizó la siembra de 4 árboles de la especie Guayacán amarillo ([Handroanthus chrysanthus](#)), en el punto con coordenadas geográficas -74° 43'38,563"W, 5° 44' 9,069"N, zona urbana del corregimiento La Danta, cumpliendo con la obligación compensatoria impuesta en el **ARTICULO SEGUNDO** de la resolución RE-03608-2023.
- El aprovechamiento forestal del árbol de Saman (*Samanea saman*) se realizó acorde a las recomendaciones dadas por la Corporación.
- El municipio de Sonson no cuenta con obligaciones pendientes a razón del permiso de árboles aislados una vez que cumplió con la obligación compensatoria y ejecuto el aprovechamiento forestal acorde a las recomendaciones dadas por Cornare en la RE-03608-2023, por lo que es procedente ARCHIVAR el permiso de árboles aislados una vez que ya cumplió el tiempo de vigencia que fue de 4 meses.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

"(...)

Artículo 3º. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos,

procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

(...)”.

Que, el Acuerdo N° 001 del 29 febrero de 2024, “Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 4.3.1.9., lo siguiente:

“Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD”.

De esta manera, la Constitución y la Ley, le imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que actualmente, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** autorizado mediante la Resolución con radicado N° **RE-01582-2023 del 19 de abril de 2023**, la Resolución con radicado N° **RE-03608-2023 del 23 de agosto de 2023**, y la Resolución con radicado N° **RE-03628-2023 del 25 de agosto de 2023**, al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, perdió vigencia en diciembre del año 2023; además, en visita técnica realizada el 17 de marzo de 2026, se verificó que únicamente se efectuó la tala de un individuo de la especie Samán (*Samanea saman*), y como medida compensatoria se realizó la siembra de cuatro (4) individuos de la especie Guayacán amarillo (*Handroanthus chrysanthus*), cumpliendo a cabalidad con la obligación de compensación impuesta; en virtud de lo anterior, el titular del presente permiso ambiental no tiene requerimientos pendientes ante la Corporación.

Por las razones técnicas y legales anteriormente expuestas, se procederá con el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental N° **05756162023**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-01785-2026** del 27 de marzo de 2026.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente ambiental N° **05756162023**.

PARÁGRAFO: Proceder con el archivo de este expediente, una vez el presente Acto Administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con el NIT: **890.980.357-7**, representado legalmente por el señor Alcalde **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.152.442.854**; haciéndole entrega de una copia del presente Acto Administrativo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **05756162023**

Asunto: **Auto de Archivo**

Proceso: **Trámite Ambiental de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Wilson Manuel Guzmán Castrillón**

Fecha: **07/04/2026**